



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	979	Fecha:	05 DE AGOSTO DE 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	DIAZ RODRIGUEZ CARLOS-OCTAVIO
NIT o CC:	9511995
Predio Numero:	010201150172000
Dirección Del Inmueble:	C 28 7 45 IN
Dirección De Cobro:	C 28 7 45 IN

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ RODRIGUEZ CARLOS-OCTAVIO , quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9511995, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201150172000, ubicado en C 28 7 45 IN , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

AÑO	% M TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2004	20.00	5.387.000	107.340	258.848	0	0	5.238	0	21.588	0	392.612
2005	12.00	5.667.000	68.004	156.692	0	0	1.360	0	13.601	0	239.657
2006	12.00	5.922.000	71.064	141.752	0	0	1.421	0	14.213	0	228.450
2007	12.00	6.159.000	73.808	128.325	0	0	1.478	0	14.782	0	219.493
2008	12.00	6.405.000	76.860	110.274	0	0	1.537	0	15.372	0	204.043
2009	12.00	6.725.000	80.700	90.379	0	0	1.614	0	16.140	0	189.033
2010	12.00	6.927.000	83.124	72.293	0	0	1.662	0	16.625	0	173.704
2011	12.00	7.135.000	85.620	54.410	0	0	1.712	0	17.124	0	158.866
2012	12.00	7.349.000	88.188	36.176	0	0	1.764	0	0	0	120.128
<b>TOTALES</b>			<b>735.408</b>	<b>1.045.347</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.706</b>	<b>0</b>	<b>129.445</b>	<b>0</b>	<b>1.925.966</b>



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 979 del 05 DE AGOSTO 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: